

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0030-R**

**Puerto Ayora, 22 de mayo de 2026**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**GERENCIA GENERAL**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

**Que**, el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE considera: *“RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente identificará las necesidades de contratación para cumplir con los objetivos y metas institucionales, facultando expresamente a las entidades contratantes para modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) mediante una actuación administrativa debidamente motivada; disposición que ampara la creación e incorporación del proyecto “Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta” dentro de la planificación institucional y la partida presupuestaria general 6.3.06.01, a fin de satisfacer la demanda técnica estratégica de la EPMAPASC, E.P.;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre que las reformas obedezcan a una justificación técnica y económica;

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0030-R

Puerto Ayora, 22 de mayo de 2026

**Que**, de la revisión del expediente se constata un error material en la transcripción del número del CPC de la Matriz de Solicitud de Reforma No. CTO-003. Dicha inconsistencia debió ser identificada durante el proceso de validación y control previo efectuado por la Coordinación Administrativa Financiera, conforme a los lineamientos de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el cual consta: 83510002; siendo lo correcto: 835100022;

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R de 21 de mayo de 2026, la Gerencia General resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar y crear el proyecto denominado “Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta”.* *Artículo 2.- Autorizar la incorporación en el Plan Operativo Anual (POA) institucional del proyecto citado, por un valor de USD 22.000,00 (Veintidós mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designó al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la EPMAPASC, E.P., nombramiento que fue formalizado mediante Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, emitida por la Unidad de Talento Humano;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783, de fecha 28 de noviembre de 2016;

### RESUELVE:

**Art. 1.- Rectificar** el artículo 3 de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R, de 21 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

Disponer la inclusión del referido proceso en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la institución, bajo las siguientes especificaciones técnicas de reforma:

Tipo de servicio:	Consultoría
Procedimiento:	Régimen Especial
Código CPC:	835100022
Descripción:	Contratación del estudio técnico para la estabilización del macizo rocoso en la fuente de captación de agua La Camiseta

**Art. 2.-** En todo lo demás, estese a lo dispuesto en la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0029-R de 21 de mayo de 2026.

**Art. 3.-** Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Analista Administrativo de Compras Públicas la ejecución de los trámites administrativos necesarios para la formalización de esta reforma en los sistemas correspondientes.

**Notifíquese, publíquese y cúmplase.-**

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0030-R**

**Puerto Ayora, 22 de mayo de 2026**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

Anexos:

- EPMAPASCE.P.-G-2026-0029-R.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
María José Castro Rentería  
**Analista Administrativo y Compras Públicas**

Señor Magíster  
Carlos Eduardo Cedeño Farfán  
**Coordinador Técnico Operativo**

Señor Magíster  
Diego Andrés Ango Haro  
**Analista de Calidad**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0567

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-05-22